

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00800 - 00 (*cuaderno principal*)

De entrada, se observa que la demanda no fue subsanada en debida forma, pues del auto inadmisorio se prevé a numeral 2° del proveído que era necesario que la parte interesada acreditara su derecho de postulación, bien sea allegando poder con nota de presentación personal o bajo los presupuestos del artículo 5° de la ley 2213 del 2022.

Visto el memorial poder (p. 4 pdf 14 Cp.) se advierte que, no se acredita la remisión del mismo desde el canal digital que la demandante tiene inscrito en el registro mercantil, esto es e.vitery@sgnpl.com, como mensaje de datos a los profesionales del derecho, resultando imposible para esta judicatura reconocer personería a los togados, pues el poder no fue otorgado en debida forma, continuando la interesada sin acreditar su derecho de postulación.

Tenga en cuenta que bajo los postulados del artículo 5° de ley 2213 del 2022 se debe acreditar que el mandato fue remitido desde la dirección electrónica y/o canal digital del convocante, pues de esta manera se acredita que sea una actuación propiamente del solicitante al ser un dato personal que lo identifica, conforme el artículo 3° *ibidem*, el artículo 122 del Código General del Proceso y el literal c) del artículo 3° de la ley 1581 de 2012. Razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por SYSTEMGROUP S.A.S en contra de WILSON MERCHAN FAJARDO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 29/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef9633c8a4047e74967e460e939e6d520f5f075cb0307e0e7c1b9b104b73ff9**

Documento generado en 28/03/2023 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>